

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100  
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

SECRETARÍA DE ESTADO

SÍRVASE CITAR

2759

Montevideo, 24 NOV 2015

**VISTO:** la realización de la Reunión del Comité Automotor Bilateral Uruguay-Brasil (ACE Nº 2), a realizarse en la ciudad de Brasilia-República Federativa del Brasil, el día 1º de diciembre del corriente año; -----

**RESULTANDO:** que esta Secretaría de Estado entiende de suma importancia para el país la participación en estas negociaciones, a los efectos de concretar los acuerdos básicos alcanzados; -----

**CONSIDERANDO:** que el Ing. José Luis Heijo, Director Nacional de Industrias, ha sido designado como representante ante el mencionado Comité, para continuar con las negociaciones del sector automotriz; -----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/991 de 5/8/991, 148/992 de 3/4/992, 56/002 de 19/02/002 y 7/009 de fecha 2 de enero de 2009, Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

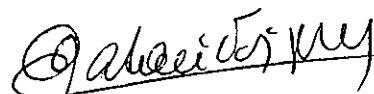
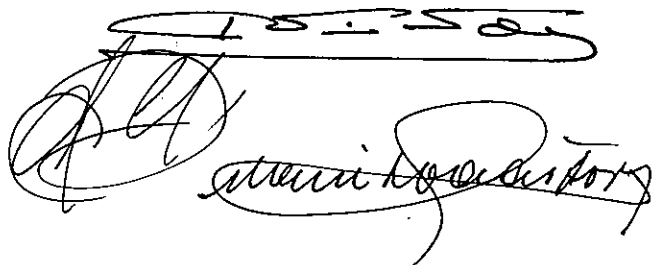
1º.- Designase en Misión Oficial del 30 de noviembre al 2 de diciembre del año en curso, al Ing. José Luis Heijo, Director Nacional de Industrias, Unidad Ejecutora de esta Cartera, para participar en la Reunión del Comité Automotor Bilateral Uruguay-Brasil (ACE Nº 2), a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil. -----

2º.- El viático diario correspondiente a 2 (dos) días completos (30/11/2015 y 01/12/2015) más 1 (un) día abatido en un 90% (02/12/2015) en la ciudad de Brasilia, totalizando la suma de U\$S 397 (dólares americanos trescientos noventa y siete) que se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 401/991 de 5 de agosto de 1991, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 321/008 de 2 de enero de 2009 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08. -----

3º.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-Brasilia-Montevideo, por un valor de U\$S 443 (dólares americanos cuatrocientos cuarenta y tres), el que podrá incrementarse hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08. -----

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el Art. 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y con la partida establecida por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y con el sistema que establece el Art. 53º de la Ley Nº 16.170 citada. -----

5º.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería. -----



**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

2015-8-2-0002759